



Asamblea General

Distr. limitada
23 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Alemania, Andorra*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chequia, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*, Guatemala*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall*, Israel*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos (Reino de los)*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, Rumania, San Marino*, Suecia* y Ucrania: proyecto de resolución

52/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, en particular las más recientes, especialmente las resoluciones del Consejo 49/24, de 1 de abril de 2022, y S-35/1, de 24 de noviembre de 2022, y la resolución 77/228 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

Acogiendo con beneplácito el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos¹, y poniendo de relieve que esas recomendaciones deberían recibir la debida consideración,

Lamentando profundamente que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

Expresando profunda preocupación por las continuas violaciones de una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, puestas de relieve por el Relator Especial y en sus informes, y por el hecho de que la impunidad sostenida y sistemática de las violaciones graves de los derechos humanos y la ausencia de rendición de cuentas en la República Islámica del Irán creen un entorno propicio para quienes las

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/52/67.



perpetren, vulneren el derecho de las víctimas a un recurso efectivo y perpetúen los ciclos de violencia,

Expresando profunda preocupación también por la violencia y la discriminación generalizadas en la ley y en la práctica que afectan en particular a las mujeres y las niñas, los niños, las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas y religiosas o de creencias reconocidas o no reconocidas, los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, y las personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y de opinión, tanto en Internet como en medios no electrónicos, y su derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación,

Alarmado por las informaciones persistentes, entre otras las incluidas en el último informe del Relator Especial, sobre protestas pacíficas reprimidas violentamente, detención y privación de libertad arbitrarios, torturas, maltratos y asesinatos de un gran número de manifestantes, y condenas a muerte y ejecuciones de personas en relación con su participación en los movimientos de protesta,

Alarmado también por el aumento reciente de las ejecuciones, entre otras de personas acusadas de delitos que no alcanzan el umbral de los más graves delitos, y por las ejecuciones de personas condenadas por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años, y de resultados de juicios que no respetan las garantías de un juicio imparcial,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Deplora profundamente* las violaciones generalizadas, repetidas y persistentes de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y exhorta a la República Islámica del Irán a que corrija la impunidad sistemática estableciendo un sistema de rendición de cuentas acorde con el derecho internacional, que incluya reformas constitucionales, legislativas y administrativas, y a que garantice la plena independencia del poder judicial y recursos efectivos para las víctimas;

2. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que haga frente a la discriminación y la violencia generalizadas y sistemáticas por motivos de género, etnia, religión o creencias u opinión política, entre otros, consagradas en leyes, políticas y prácticas estatales, y a que cree un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, entre otras cosas garantizando y defendiendo el derecho a la libertad de expresión y opinión, tanto en Internet como en medios no electrónicos, y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

3. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de ejecuciones del que se ha informado, entre otras las de personas condenadas a muerte en relación con su presunta participación en las protestas recientes, e insta a la República Islámica del Irán a que adopte todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, para garantizar que nadie sea condenado a muerte ni ejecutado por delitos que no alcancen el umbral de los más graves delitos ni por presuntos delitos cometidos antes de los 18 años de edad, y a que se asegure de que todas las condenas y sentencias penales sean dictadas por tribunales competentes, independientes e imparciales, de resultados de procedimientos que respeten estrictamente las garantías de un juicio imparcial;

4. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicita a la Relatoría Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones;

5. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con la Relatoría Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato, en consonancia con su invitación permanente;

6. *Alienta* a la Relatoría Especial a cooperar con la misión internacional independiente de constatación de los hechos sobre la República Islámica del Irán con vistas a promover la sinergia;

7. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Relatoría Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.
